



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0338

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la secretaría cumplió con el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Previo a nombrar curador, **requiérase** a la abogada ANGELA MILENA BARACALDO GÓMEZ para que en el término de cinco (5) días, allegue el poder otorgado por los presuntos herederos de la parte demandada, con el fin de dar trámite a sus solicitudes. Por secretaría remítasele el link del expediente.

Tener en cuenta que la demandada LINA MARÍA VARGAS GUTIERREZ se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y en oportunidad, confirió poder, contestó la demanda, presentó excepciones previas y de mérito, y objetó el juramento estimatorio de la demanda, manifestaciones a las que se les dará trámite una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

Reconózcase personería a SERGIO ALBERTO PICO PACHECO en los términos y para los efectos del poder conferido por la demandada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

LM